

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI  
O.P.D.M", ADMINISTRACIÓN 2022-2024.**

En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo las once horas con doce minutos del día seis de mayo del año dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Operagua ubicada en Av. La Súper, Lote 3, 7A-7-B, Manzana C 44 A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700, los C.C. Carlos González Sandoval, (Titular de la Unidad de Transparencia), Mtra. Lindsay Olivia Martínez Sánchez, (Titular del Órgano de Control Interno), C.P. Antonio Trinidad Otheo Díaz, (Responsable del área Coordinadora de Archivos o Equivalente), Lic. Alejandro Barrón Hernández (Suplente del Encargado de la Protección de los Datos Personales), Mtro. Oscar Alfonso Ramírez Rivera (Secretario Técnico-Vocal) y el Lic. Marco Antonio Pérez Reyes, (Director de Comercialización e Invitado) con el propósito de desarrollar previa convocatoria la **TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M", BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;
2. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la versión publica de la información solicitada por la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, y que se relaciona con la solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el folio 00021/OASCUATIZC/IP/2022;

En desahogo del punto número 1, Lista de Asistencia y declaratoria de Quórum; así como lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto;

Con relación al primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia de los miembros presentes:

**C. CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PRESENTE**

**C. LINDSAY OLIVIA MARTINEZ SÁNCHEZ, CONTRALORA INTERNA, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, PRESENTE**

**C. ANTONIO TRINIDAD OTHEO DIAZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, PRESENTE**

**C. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, AUXILIAR JURIDICO, EN SUPLENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, PRESENTE**

**C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA, SECRETARIO TÉCNICO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL, PRESENTE**

**C. MARCO ANTONIO PÉREZ REYES, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN, EN SU CARÁCTER DE INVITADO, PRESENTE**

Una vez verificada la asistencia, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M en virtud de encontrarse presentes los integrantes del mismo.

Hecho lo anterior, se dicta el siguiente:

**Acuerdo CT/3SE/019/2022, Se aprueba, el presente Orden del Día.**

En desahogo del punto número 2, Referente a la aprobación de la clasificación parcial de la documentación con carácter de confidencial, con la finalidad de emitir las versiones públicas en términos de los artículos 47, 49 fracciones VIII y XVI, 53 fracción X, 59 fracciones I,II,III,IV,V,VI, 122 primer párrafo, 132 fracción III, 133, 135, 138 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a propuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M, cuya finalidad será atender la solicitud de acceso a la información pública número **00021/OASCUATIZC/IP/2022**, registrada en fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, mediante la cual se solicita literalmente lo siguiente:

"En atención al principio de máxima publicidad y conforme a los documentos físicos y digitales que obran en sus archivos, al organismo de agua y saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, respecto de los siguientes recibos de pago de derechos con números de folio 29675, 619188, 396722 y del recibo con orden de pago de derechos número 201814365, los cuales se adjuntan a la presente solicitud de información para pronta referencia, requiero lo siguiente:

1.- Por cada uno de los recibos de pago de derechos, concretamente solicito enliste los requisitos que fueron exigidos al momento de solicitar el servicio de conexión de agua y el servicio de conexión de drenaje (dependiendo el caso concreto) en calidad de usuario; asimismo, únicamente señale por cada uno de dichos recibos de pago de derechos, si al momento de solicitar los servicios (ya sea de agua y/o drenaje o ambos servicios al mismo tiempo) contaban con clave catastral, es decir ¿contaban con clave catastral? [información que si es posible otorgar ya que es información generada y administrada por la unidad administrativa responsable]

2.- Requisitos para solicitar una conexión nueva de agua potable en calidad de propietario; requisitos para solicitar una conexión nueva de agua potable en calidad de usuario; no se omite señalar que debe estar fundado y motivado la respuesta a este punto por cuanto hace a cada uno de los requisitos.

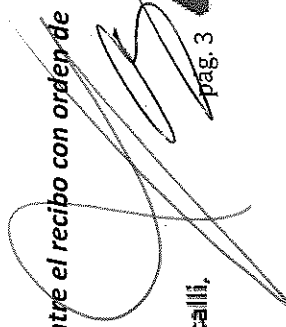
3.- Fundamente y motive la diferencia que existe entre un usuario y un propietario respecto del servicio otorgado de conexión nueva de agua potable y a su vez del servicio de conexión de drenaje;

4.- Los recibos de pago de derechos que se adjuntan en la presente solicitud provienen de la respuesta emitida al folio de información pública 00015/OASCUATIZC/IP/2022, la cual fue atendida mediante el oficio número AU/052/2022, de fecha 18 de abril de 2022, signada por el Jefe de Departamento de Atención a Usuarios, por lo que, se debe destacar que el eje central de dicha solicitud de información (00015/OASCUATIZC/IP/2022), es decir el contexto de dicha solicitud, radica en poder brindar el servicio de agua potable y en consecuencia una conexión de drenaje únicamente a una fracción de un predio sin que esta fracción cuente con clave catastral al momento de requerir los servicios de agua y drenaje; para lo cual se muestra una imagen únicamente como pronta referencia:

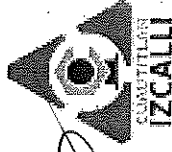
A) Conforme a los documentos físicos y digitales que obran en sus archivos, requiero señale si los recibos de pago de derechos con números de folio 29675, 619188, 396722 y del recibo con orden de pago de derechos número 201814365, contaban con clave catastral al momento de que el usuario requirió los servicios del organismo de agua potable y saneamiento;

B) Requiero el expediente completo en versión pública donde se encuentre el recibo de pago de derechos con número de folio 29675.

C) Requiero el expediente completo en versión pública donde se encuentre el recibo con orden de pago de derechos número 201814365.



pag. 3



*En caso de no contar con la información total o parcial, requiero me sea comprobada la búsqueda exhaustiva; si después de dicha búsqueda no se localiza la información, requiero el acta del comité de transparencia donde se declare la inexistencia de la información, fundando y motivando las razones por las cuales no cuenta con dicha información" .... (Sic)*

Una vez analizada la solicitud de mérito por parte de la Unidad de Transparencia, y toda vez que se cumplen los requisitos que señala el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Comercialización, mediante el oficio DC/163/2022, de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós, propone la clasificación parcial como confidencial a este Comité de Transparencia, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información.

En tal tesitura, y en uso de la voz el Director Comercial informa a este comité, que afín de seguir los preceptos señalados en el marco normativo de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado de México; se solicita tenga a bien aprobar el proyecto de clasificación parcial de la información como confidencial, lo anterior, por contener diversos datos personales de particulares conforme al siguiente orden: **Nombre de particulares, Domicilio de particulares, Número de contrato, Código Bidimensional QR y Clave Catastral, Croquis de localización, Superficie del inmueble e IFE** por lo tanto; en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por otra parte, y atendiendo así a lo establecido en el marco normativo en materia de transparencia se procedió a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Dirección así como en el Departamento de Atención a Usuarios responsable y facultado para la emisión y resguardo de los documentos requeridos; al respecto se presenta la versión pública de los **"Documentos que contienen los expedientes número de folio 29675 y número 201814365 "** conforme al periodo señalado por el particular y que obran tal cual en los archivos de las áreas administrativas de referencia.

Por lo anterior; y una vez revisados y analizados los documentos con los que se dará respuesta, es importante hacer mención que existe información susceptible de ser clasificada como confidencial al tratarse de datos personales y patrimoniales concernientes a una persona física identificada o identificable tales como: **Nombre de particulares, Domicilio de particulares, Número de contrato, Código Bidimensional QR, Clave Catastral, Croquis de localización; Superficie del inmueble e IFE** se considera información clasificada como confidencial en términos de lo referido en los artículos 3, fracción IX, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujeto Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, aplicando, de manera analógica, lo establecido en el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistema de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En concordancia con lo anterior, con la finalidad que se cumpla a cabalidad con el tratamiento de los datos personales; los datos señalados con antelación deben ser considerados información confidencial por las razones y motivos que se exponen a continuación:

**1.- Nombre de particulares**, al ser datos que designan e individualizan a cada persona, puesto que se componen con el sustantivo propio y el primer apellido del padre, y el primer apellido de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, ello atendiendo a lo previsto en los artículos 2.13 y 2.14 del Código Civil del Estado de México. Circunstancia la anterior que, de ser visible y otorgarse por este Sujeto Obligado de manera general y pública tal y como se deriva de la respuesta a determinada solicitud de acceso a la información pública que presenten los particulares, se vulneraría el derecho a la protección de datos personales de la persona de quien se encuentra su nombre en los documentos que se pondrán a disposición eventualmente de cualquier persona aunado a que no se cuenta con el consentimiento para ello.

**2.- Domicilio particular**, el domicilio es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas; así mismo el domicilio es un dato que no puede disociarse a la persona pues daría cuenta desde las personas que integran el círculo de vida privada cotidiana de su titular, por ejemplo, integrantes de una familia; también podría referir capacidad económica e, incluso, idiosincrasia, por lo tanto, la publicidad de este dato afecta no solo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad.

**3.- Número de contrato**, al ser un número único e irrepetible que de forma personal se asigna para efectos de localización geográfica, identificación, inscripción, control y registro que se otorgan exclusivamente al particular y de quién, se puede determinar su identidad, haciéndolo un individuo identificable, lo cual sería una afectación a su esfera de protección de datos personales; además de corresponderle a este únicamente su dominio.

**4.- Código Bidimensional QR**, es un código de barras bidimensional de tipo cuadrada, en el cual se pueden almacenar los datos codificados; pudiendo revelar inmediatamente datos o información en específico, o bien, direccionar a cierto sitio web, en el cual se aloja determinada información; en el caso concreto, es oportuno referir que dicho código de respuesta rápida, revela

datos personales relacionados con un particular que en nada tiene que ver con el servicio público o la rendición de cuentas, máxime, que para revelar su contenido no se requiere del uso de aparatos específicos o medios exclusivos, pues basta con el uso de un dispositivo móvil.

5.- **Clave Catastral**, es información relativa a un predio, el cual su divulgación daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que indudablemente constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para su consulta.

6.- **Croquis de localización**, información de localización de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma

7.- **Superficie del inmueble**, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

8.- **IFE**, al ser datos que designan e individualizan a cada persona, como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección; por lo tanto, la publicidad de estos datos afecta no solo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad.

Dato Personal	Referencia	Normatividad
Información relacionada con el: Nombre de particulares, Domicilio de particulares, Número de contrato, Código Bidimensional QR, Clave Catastral, Croquis de localización; Superficie del inmueble e IFE	Son datos que corresponden al pleno uso de sus derechos que como particular tiene cada individuo al contratar bienes o servicios. Su conocimiento permite conocer un aspecto del patrimonio de los particulares y que se relaciona a servicios contratados. Por lo anterior se estima que estos datos son de carácter personal y por lo tanto al margen de la Ley de Protección de Datos Locales	Se considera información de confidencialidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México

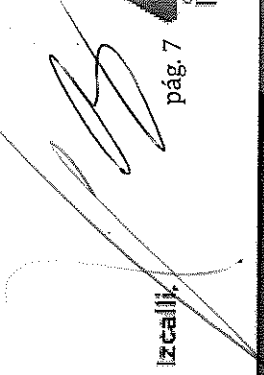
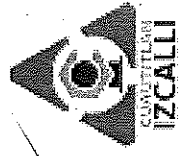
	<p>de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, son de carácter confidencial.</p>	<p>Municipios y el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p>
--	--	--

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, aplicando, de manera análoga, lo establecido en el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistema de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; y en el mismo entendido, se acompaña del respectivo Cuadro de Clasificación (Anexo 1).

Por todo lo anterior, es que lo integrantes de este Comité de Transparencia colige que los datos personales que obran en los documentos con los que se pretende dar respuesta a la solicitud de referencia, **es información confidencial que identifica o hace identificables a diversas personas**, ello en términos de los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. En ese sentido, los datos personales enunciados con antelación están definidos como: **“datos de identificación, datos patrimoniales y datos electrónicos”**, tomando como referencia, de manera análoga, el artículo 1, fracciones I, III y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptos legales que se transcriben en seguida:

**“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:**

(...)

**IX. Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)

**Artículo 143.** Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

(...)

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

**XI. Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

(...)

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; (...)

**Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicable a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.**

**"Artículo I.** Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

**I. Datos de identificación:** Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;



(...)

**III. Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, afores; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

(...)

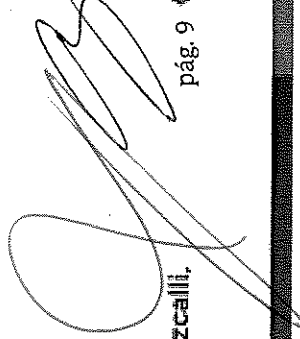
**XII. Datos electrónicos:** Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas. (...)"

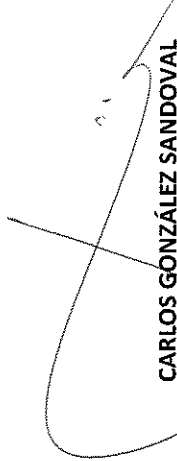
Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto.

Hecho lo anterior, se emite el siguiente:

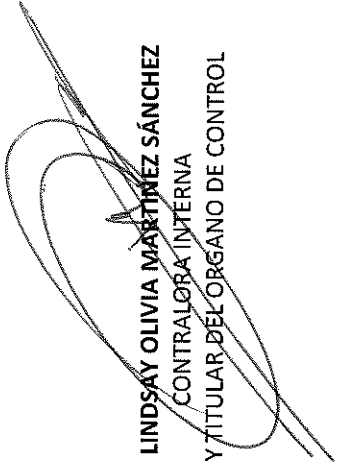
**Acuerdo CT/3SE/20/2022,** El Comité de Transparencia de Operagua Izcalli, en concordancia con lo expuesto, confirma la clasificación parcial de la información como confidencial, propuesta por el servidor público habilitado de la Dirección de Comercialización, habiéndose considerado los siguientes datos personales referentes a: *Nombre de particulares, Domicilio de particulares, Número de contrato, Código Bidimensional QR y Clave Catastral, Croquis de localización, Superficie del inmueble; IFE;* por lo tanto, deben ser clasificados **como información confidencial,** aprobándose la versión pública elaborada y presentada por la Unidad Administrativa de mérito, lo anterior; en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en relación con el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

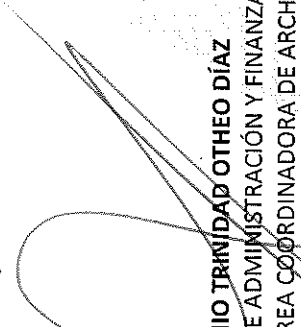
No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli. Denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M; siendo las once horas con cincuenta minutos de la fecha y lugar antes citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.




  
**CARLOS GONZÁLEZ SANDOVAL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**MARCO ANTONIO PÉREZ REYES**  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN E INVITADO

  
**LINDSAY OLIVIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
CONTRALORA INTERNA  
Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

  
**ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

  
**ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ**  
AUXILIAR JURÍDICO en suplencia del  
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES

  
**OSCAR ALFONSO RAMÍREZ RIVERA**  
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL

Firmas que corresponden a la última hoja de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M." administración 2022-2024.